REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SOPLAVIENTO - BOLÍVAR
Barrio centro, calle 02 con carrera 06 esquina # 5e-43
j01prmsoplaviento@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO

TIPO DE PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: PLINIO ANTONIO BUSTAMANTE CASTILLO.
ACCIONADO: INSPECCIÓN CENTRAL DE POLICIA DE SOPLAVIENTO BOLÍVAR y ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPLAVIENTO BOLÍVAR.
VINCULADAS: PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOPLAVIENTO BOLÍVAR, POLICÍA NACIONAL SECCIONAL BOLÍVAR, y personas indeterminadas.
Rad No. 13-760-40-89-001-**2022-00095**-00 (CITAR ESTE NÚMERO AL CONTESTAR)

EL **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SOPLAVIENTO – BOLÍVAR**, informa a todas las PERSONAS INDETERMINADAS, en contra de quien el señor PLINIO ANTONIO BUSTAMANTE CASTILLO, instauró solicitud de amparo policivo, por la supuesta perturbación a la posesión, en relación con un inmueble denominado CAPOTE, ubicado en el municipio de Soplaviento Bolívar.

Que en Sentencia del 22 de agosto de 2022, Resolvió:

> "***PRIMERO***: *AMPARAR los derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a la administración de justicia, del señor PLINIO ANTONIO BUSTAMANTE CASTILLO.*
>
> ***SEGUNDO***: *ORDENAR a la INSPECCIÓN CENTRAL DE POLICÍA DE SOPLAVIENTO BOLÍVAR, que, dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a adelantar las gestiones que sean necesarias para garantizar la materialización del desalojo del predio denominado el CAPOTE ubicado en el barrio la Victoria de Soplaviento Bolívar; para ello deberá fijar fecha y hora para la celebración de la diligencia de desalojo, y de manera previa a tal fecha, deberá gestionar la colaboración y participación de la Policía Nacional Seccional Bolívar, Estación de Policía de Soplaviento Bolívar y demás dependencias de la gendarmería que sean necesarias; Policía de Infancia y Adolescencia, Comisaría de Familia de Soplaviento Bolívar, Personería Municipal de Soplaviento Bolívar y Alcaldía Municipal de Soplaviento Bolívar en las dependencias que correspondan y solicitar a cada una de esas autoridades que realicen las actividades que les correspondan en el ámbito de sus competencias. Informar a los ocupantes del referido predio de la fecha en que se realizará la diligencia, indicándoles que de no realizar el desalojo voluntariamente, el mismo será realizado con acompañamiento de la fuerza pública.*
>
> ***TERCERO***: *SOLICITAR a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPLAVIENTO BOLÍVAR, representada por su alcalde municipal, Dr. NEY DURANT BAHOQUE o quien haga sus veces, que, en su calidad de primera autoridad civil del municipio de Soplaviento Bolívar, preste toda la colaboración que sea necesaria a la INSPECCIÓN CENTRAL DE POLICÍA DE SOPLAVIENTO BOLÍVAR, en aras de materializar el desalojo del predio denominado el CAPOTE ubicado en el barrio la Victoria de Soplaviento Bolívar, y para que en caso de que las personas ocupantes del referido predio, no tengan otro lugar en donde residir, se les garanticen albergues temporales.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SOPLAVIENTO - BOLÍVAR
Barrio centro, calle 02 con carrera 06 esquina # 5e-43
j01prmsoplaviento@cendoj.ramajudicial.gov.co

***CUARTO**: ORDENAR a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOPLAVIENTO BOLÍVAR, que, como garante de la legalidad, participe activamente en el proceso policivo antes mencionado, en aras de que finalmente el predio el CAPOTE ubicado en el barrio la Victoria de Soplaviento Bolívar, sea desalojado por quienes irregularmente lo ocupan en la actualidad y sea entregado al señor PLINIO ANTONIO BUSTAMANTE CASTILLO, y para que vigile el desarrollo de la diligencia de desalojo, procurando en primer lugar, por pedir a los ocupantes del predio, que voluntariamente lo desalojen y en caso de que no lo hagan, deberá procederse al desalojo con la intervención de la fuerza pública, pero en todo caso, procurando evitar el uso de la fuerza, y si fuere necesario, esta deberá limitarse a lo mínimamente necesario.*

***QUINTO**: SOLICITAR a la POLICÍA NACIONAL SECCIONAL BOLÍVAR, para que, en el ámbito de su competencia, disponga del personal necesario para el acompañamiento de la diligencia de desalojo del predio el CAPOTE ubicado en el barrio la Victoria de Soplaviento Bolívar. Para esto, deberá la Inspección de Policía de Soplaviento Bolívar, informar a dicha entidad la celebración de la diligencia con la debida antelación, y acudir a cualquier forma de comunicación que le permita gestionar y coordinar en debida forma, el referido acompañamiento.*

***SEXTO**: ORDENAR a la parte accionada, que luego de finalizado el término otorgado por este despacho para dar cumplimiento al ordenamiento proferido, allegue informe donde conste el acatamiento del presente fallo de tutela.*

***SEPTIMIO**: NOTIFÍQUESE la presente decisión a las partes, por el medio más expedito y eficaz.*

***OCTAVO**: ENVÍESE el expediente a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión, si no fuere impugnada la presente decisión."*

De tal manera que se publica este aviso con destino a toda la comunidad, a fin de que la persona o personas que se crean con derecho e interés para intervenir en el presente proceso de tutela lo hagan, en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción.

A las PERSONAS INDETERMINADAS que pretenden intervenir en el proceso de la referencia en defensa de sus intereses, se les recuerda que sus pronunciamientos pueden enviarlos vía correo electrónico a este despacho judicial, al correo electrónico: j01prmsoplaviento@cendoj.ramajudicial.gov.co

FECHA DE FIJACIÓN DE AVISO Y SENTENCIA: VEINTITRÉS (23) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Atentamente.

GABRIEL ESTEBAN RAMIREZ MARTINEZ
Secretario
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SOPLAVIENTO – BOLÍVAR

Firmado Por:

Gabriel Esteban Ramirez Martinez

Secretario

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Soplaviento - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03bdb3dcde1d323b4b3471e486ffb9a0a6ea6d1b88f22df81a813b516490d552**

Documento generado en 23/08/2022 02:11:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica